

PROCEDIMIENTO DE IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA ASOCIADA A LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA ESCET QUE SE EXTINGEN TRAS SU MODIFICACION POR LA ADAPTACIÓN AL RD822/2021

PREÁMBULO

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha sido necesario acometer la modificación de los planes de estudio adscritos a la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología de la Universidad Rey Juan Carlos. Como consecuencia, las memorias de los planes de estudio se han visto modificadas, incluyendo cambios que afectan al itinerario formativo lo que supone un cambio de plan de estudios. Entre estos cambios, se incluyen el caso de asignaturas que se extinguen, y que no tienen sus equivalentes en los planes de estudios nuevos o modificados. Se hace necesario, por tanto, establecer un procedimiento que regule de manera general la impartición de la docencia de las asignaturas en los planes que se extinguen.

A partir del curso 2025/26, comenzarán a implantarse los títulos de la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología (ESCET) en su versión aprobada por la Fundación Madri+d para el Conocimiento durante el curso 2024/25. La implantación será progresiva, de forma que los cursos del plan de estudios nuevo irán incorporándose uno a uno, sustituyendo a los correspondientes de los planes anteriores.

La implementación de este procedimiento se justifica por las siguientes razones:

- **Garantía de Continuidad Académica:** Es esencial asegurar que los estudiantes que comenzaron sus estudios bajo un plan de estudios que se extingue puedan completar su formación sin interrupciones, manteniendo la coherencia y calidad educativa durante su trayectoria académica.
- **Adaptación a la Normativa Vigente:** La adaptación de la docencia a las nuevas normativas y estándares de calidad establecidos por el Real Decreto 822/2021 y la Ley Orgánica 2/2023 es fundamental para cumplir con los requisitos legales y asegurar que la institución educativa se mantenga en conformidad con las regulaciones actuales.
- **Optimización de Recursos Docentes:** Regular la impartición de asignaturas de planes de estudios en extinción permite una mejor planificación y utilización de los recursos docentes, evitando duplicidades y asegurando que los profesores puedan dedicar su tiempo y esfuerzo de manera eficiente y efectiva, tanto en las asignaturas asociadas a los planes que se extinguen como a los nuevos.

1. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación durante todo el proceso de implantación de los planes modificados en la ESCET. Este proceso comenzará en el curso académico 2025/26 y terminará en el curso académico 2028/29, incluido. Afectará a las asignaturas de cada plan de estudios que se extinga, tanto a las que no tengan una asignatura equivalente en el plan de

estudios modificado correspondiente, como a las que si la tengan. En el caso de que la asignatura del plan extinto tenga una asignatura equivalente en el plan de estudios modificado, los estudiantes matriculados en la asignatura extinta podrán asistir a la asignatura equivalente del plan de estudios modificado, siempre que se imparta en el mismo cuatrimestre. Los estudiantes de ambos planes se examinarán a la vez, si bien los sistemas y pruebas de evaluación no tienen por qué ser idénticos. A este respecto, el profesorado deberá tener en cuenta los contenidos específicos, actividades formativas y sistemas de evaluación contemplados en las fichas de las asignaturas recogidas en las memorias de ambos planes y que estén reflejadas en las guías docentes. En el caso de que la asignatura no tenga equivalencia, los estudiantes matriculados en las citadas asignaturas recibirán la docencia equivalente a un 25 % del número de créditos ECTS recogidos en el plan de estudios que se extingue, siguiendo lo establecido en el apartado 3. Cada grado contará con una tabla de equivalencia de asignaturas que facilitará este proceso, año a año, y será publicada en la web de la ESCET.

2. REGULACIÓN TEMPORAL

El presente procedimiento se aplicará durante el curso académico en el que se sustituya por primera vez un curso del plan extinto. En los cursos posteriores, los estudiantes matriculados en asignaturas sin equivalente en el plan nuevo, si fuera el caso, tendrán derecho a solicitar tutorías para resolver dudas a los docentes encargados de la asignatura, así como a asistir a los exámenes de la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las asignaturas extintas.

3. REGULACIÓN DE LA DOCENCIA A IMPARTIR EN ASIGNATURAS EXTINTAS SIN EQUIVALENCIA

Los estudiantes matriculados en una asignatura extinta sin equivalencia recibirán, en esa asignatura, la docencia equivalente a un 25 % del número de créditos ECTS recogidos en el plan de estudios que se extingue (1 ECTS = 10 h docencia con el profesorado). Como norma general, el profesorado pondrá a disposición de los estudiantes, en el aula virtual, el material que considere adecuado para el seguimiento de la asignatura en remoto.

3.1 Asignaturas sin actividades prácticas en laboratorios, en aula de informática y salidas

3.1.1. El profesorado asignado a la asignatura programará, a lo largo del cuatrimestre de impartición de ésta, docencia preferentemente síncrona en remoto. Empleará para ello las aplicaciones corporativas disponibles en la Universidad. El cómputo total de horas dedicadas a esta docencia se corresponderá con lo indicado anteriormente. En estas sesiones, el profesor podrá realizar las actividades docentes que considere necesario. A continuación, se recoge un listado no exhaustivo de actividades a modo de ejemplo: clases magistrales, resolución de problemas y ejercicios y actividades formativas complementarias para el aprendizaje activo (actividades con experimentalidad P2).

3.1.2 La planificación de la docencia síncrona en remoto deberá contemplar la disponibilidad horaria tanto de los estudiantes como del profesorado, y realizarse de manera coordinada con el resto de las asignaturas que se encuentren en la misma situación, bajo la supervisión de los equipos de coordinación del Grado.

3.2 Asignaturas con actividades prácticas en laboratorios, en aula de informática y salidas

3.2.1 En el caso de que la asignatura que se extinga contemple la realización de actividades prácticas en laboratorios, en aula de informática y salidas, se procederá de manera similar a lo indicado en el apartado 3.1., teniendo en cuenta las siguientes indicaciones para la programación de las sesiones prácticas:

3.2.1.1 Si el estudiante matriculado en la asignatura ha cursado la actividad práctica en cursos académicos anteriores, y la calificación en esa actividad supera la nota mínima establecida en la guía docente de la asignatura, el profesor responsable empleará la nota obtenida por el estudiante en cursos anteriores para determinar la calificación global del estudiante en las convocatorias ordinaria y extraordinaria, si fuera el caso.

3.2.1.2 Si el estudiante matriculado en la asignatura ha cursado la actividad práctica en cursos académicos anteriores, pero la calificación en esa actividad no supera la nota mínima establecida en la guía docente de la asignatura, el estudiante reevaluará esta actividad sin necesidad de acudir de nuevo al turno de experimentalidad presencial asociado. Para ello, el profesorado responsable informará con antelación suficiente de las pruebas y/o entregas que el estudiante deberá realizar para ser evaluado de nuevo en estas actividades.

3.2.1.3 Si el estudiante matriculado en la asignatura no ha cursado nunca la actividad práctica, se establecerán las siguientes medidas por orden de preferencia, siempre que sea posible:

- 1) Al estudiante se le asignará un turno de experimentalidad equivalente, aunque sea de otra asignatura y/o Grado, que se desarrolle durante el mismo cuatrimestre de impartición de la asignatura extinta.
- 2) El estudiante acudirá a un turno específicamente adaptado de la actividad práctica, si existe disponibilidad de espacios docentes, para este conjunto de estudiantes que se encuentren en esa situación.
- 3) Si ninguna de las opciones anteriores fuera posible, el profesorado responsable propondrá al estudiante una adaptación de la evaluación de la actividad práctica.

4. INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Con el fin de que los estudiantes estén informados del procedimiento general de impartición de la docencia en las asignaturas que se extinguen, se hará referencia, en las Guías docentes correspondientes al presente Procedimiento. A modo de ejemplo, y de manera general, se recomienda incluir la siguiente información en el apartado “Metodología y plan de trabajo” de la Guía docente:

VI.- Metodología y plan de trabajo		
Tipo	Periodo	Contenido
Clases teóricas	Todo el	Se adaptará la docencia de acuerdo con el PROCEDIMIENTO DE IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA ASOCIADA A LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA ESCET QUE SE EXTINGEN TRAS SU MODIFICACION POR LA ADAPTACIÓN AL RD822/2021 aprobado en Junta de Escuela con fecha
Laboratorios	cuatrimestre	
Otras actividades	...	
Pruebas	...	
	...	

Al inicio del curso se concretará la forma exacta de adaptación (tipo y fecha de las sesiones síncronas y/o asíncronas, grupos de experimentalidad práctica si los hubiera, etc.), una vez se disponga de información de los estudiantes matriculados en las mismas.

Disposición adicional primera. Desarrollo y modificación

1. Las subdirecciones de la ESCET con competencias en ordenación académica, tanto de grado como de postgrado, así como en lo relativo a estudiantes; quedan facultadas para dictar cuantas instrucciones y aclaraciones resulten necesarias para el correcto cumplimiento y aplicación de lo establecido en este procedimiento.
2. Las propuestas de modificación de este procedimiento serán elevadas para su aprobación a la junta de escuela de la ESCET.